

El gobierno actual que descansa en la voluntad verdaderamente nacional; que desde que ha empuñado las riendas del poder no tiene que arrepentirse de una sola providencia que haya desmentido su carácter constante y sostenido de respetar hasta lo sumo todas las garantías, está bien satisfecho de que nunca podrá hacer prosélitos el plan que acaba de salir del Sur. Sabe que tiene bastante opinion, bastante fuerza y recursos para hacer respetar las leyes. Conceptúa además, que no es esta la época mas á propósito para trastornar el actual orden de cosas, mucho menos bajo el pié que se pretende por el adjunto plan. Sabe muy bien que estando tan reciente la memoria de lo pasado, y formando sus medidas administrativas un contraste singular con la época del terror, basta la manifestacion espontánea de la opinion pública para destruir todo conato que tienda al trastorno evidente del orden público.

El gobierno se abstiene de hacer á V. E. indicacion alguna sobre la torpeza con que en el plan se trata de acriminar al hombre á quien la nacion debe el reposo de que hoy disfruta. El mérito del ilustre presidente de la república, aparece mas distinguido cuando tratan de oscurecerlo, hombres que no pueden presentar una sola accion decente y noble en su carrera.

Cualquiera que haya observado la manera con que entre nosotros se han desarrollado las revoluciones, y sus diversos puntos de apoyo, conocerá bien pronto cuan poco han influido hasta aquí en su écsito, los varios acontecimientos que han agitado al Sur del estado de México. Separado por su posicion topográfica de los puntos mas civilizados de la república, casi sin relaciones con ellos, solamente allí han podido conservarse algunos génios inquietos subtraidos de la obediencia del gobierno á merced de las escabrosidades locales. Los pocos habitantes de aquellos puntos que tienen la desgracia de ser seducidos, no pueden llevar personalmente sus venganzas y errores políticos á otras partes, viéndose obligados á permanecer dentro de los límites del único temperamento á que están habituados.

Por todas estas razones, cree el Escmo. Sr. presidente interino que el orden público no sufrirá mas alteracion. Pero si

contra estas fundadas esperanzas apareciere en el estado del mando de V. E. algun conato por subvertir el orden, bajo cualquier pretesto que sea, S. E. espera de la actividad y patriotismo de V. E. que tome cuantas providencias le parezcan oportunas, valiéndose de todos los recursos que las leyes ponen en sus manos, para esterminarlo y conservar el inapreciable don de la paz que hoy disfruta la república.

Dios y libertad. México 31 de marzo de 1835.—*Gutierrez Estrada*.—A los Escmos. Sres. gobernadores de los estados y gefes políticos de los territorios.

Secretaría de guerra y marina.—Seccion central.—Tengo el honor de acompañar á V. cuatro ejemplares del suplemento al Diario del gobierno, en que se inserta el plan por el que se ha pronunciado en Texca D. Juan Alvarez.

Como en él se propone la renovacion de los males que tanto afligieron á la nacion el año de 1833, son escusados comentarios para que recaiga sobre esta produccion la ira justa de los pueblos. Ellos saben por una larga y triste esperiencia, que ciertos hombres no han invocado la libertad mas que para oprimir, los derechos de la sociedad para atormentarla y envilecerla, los del hombre para robar, proscibir y matar. La opinion los ha condenado; sus crímenes los han perdido; la nacion los conoce y detesta.

Al poner este suceso en conocimiento de V. le prevengo de orden de S. E. el presidente interino que redoble su vigilancia para contener ó castigar los proyectos de los malvados, y que satisfecho de la invariable resolucion en que está el gobierno de sostener la paz y las leyes á todo trance, no perdone medio ni arbitrio para ausiliarlo en la consecucion de un fin verdaderamente nacional.

Y al decirlo á V. le protesto toda mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, marzo 30 de 1835.—*Tornel*.—Se circuló á los comandantes generales y principales.

Son copias.—México, marzo 26 de 1835.—*Juan L. Velazquez de Leon*.

Gobierno general.—Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—Gobierno supremo del estado libre de Zacatecas.—Escmo. Sr.—Por diferentes conductos tuvo este gobierno noticia el sábado último, de que á virtud de órdenes del Escmo. Sr. presidente interino se disponia una division, que compuesta de los cuerpos permanentes existentes en Guadalajara, San Luis y Durango, y reforzada con los activos de Guajuato, Querétaro y Michoacan, deberia invadir á este estado, á las órdenes del Sr. general D. Luis Cortazar. Al principio entendió este gobierno que tales noticias no pasarian de rumores bastante comunes en épocas de agitacion, dando fuerza á esta observacion la falta de causa respecto del estado, pues que teniendo asegurada la paz interior, no se halla en el caso de poner en accion la facultad que concede á S. E. el presidente el art. 110, parte décima de la constitucion general; pero cuando ha sabido que una seccion de 800 hombres procedente de San Luis Potosí, ocupaba ya el territorio, situándose con dos piezas en la hacienda de la Parada, no puedo menos que dar asenso á aquellas especies, viendo que los rumores tomaban ya un carácter positivo. Un movimiento tan inesperado sorprendió naturalmente al gobierno, no ya por lo que él pudiese imponer al estado, sino por la injusta agresion que ostenta contra unos pueblos que estiman la paz como el bien mas apreciable de la sociedad. En tales circunstancias, el gobierno creyó de su deber llamar la atencion del honorable congreso respecto de semejantes ocurrencias, las que bien meditadas por la asamblea, motivaron el decreto que tengo la honra de acompañar á V. E. para conocimiento del Escmo. Sr. presidente interino. V. E. conocerá que la justificacion de esta medida no solo se halla en las causas que la escigieron, sino tambien en el art. 29 de la acta constitutiva, porque hallándose el estado *en el caso de actual invasion*, y la tranquilidad en un *inminente peligro*, ha debido usar de sus recursos sin las *dilaciones* que la ley se propuso evitar.—El gobierno, Escmo. Sr., ignora hasta qué punto podrán llevarse los amagos que se hacen contra la independencia y soberanía del estado; mas á pesar de estarlos ya sufrien-

do, se ha propuesto guardar la circunspeccion debida, mientras tanto no sea provocado de otra manera mas positiva, teniendo el sentimiento de verse obligado á ordenar una defensa, sin saber el motivo ostensible del ultraje que se le infiere, cuando está satisfecho de haber llenado exactamente las obligaciones y deberes que le imponen las leyes fundamentales de la nacion.—Si esta comunicacion mereciere á S. E. el presidente algunas esplicaciones, el gobierno sabrá por ellas el motivo de la ofensa que se infiere al estado.—Sirvase V. E. recibir las demostraciones de mi consideracion y aprecio, que este gobierno tiene la honra de reiterarle.—Dios y libertad. Zacatecas 3 de abril de 1835.—Manuel G. Cosío.—Marcos de Esparza.—Escmo. Sr. secretario de relaciones.

Escmo. Sr.—He dado cuenta al Escmo. Sr. presidente interino con la nota de V. E. de 3 del corriente, y con los documentos que la acompañan, contraido todo á manifestar la supuesta justicia con que esas autoridades se preparan en esta vez á repeler á las tropas que el supremo gobierno de la federacion ha mandado introducir en el territorio de ese estado.

Con el mayor sentimiento ha visto el gobierno confirmados los temores que ya tenia de que por esa parte de la república se tomasen providencias capaces de alterar el envidiable orden que reinaba en casi toda su superficie. Las noticias que sobre esta conducta preparatoria le llegaron sucesiva y gradualmente; los levantamientos y aprestos de fuerza armada que con la mayor diligencia se hacian en ese estado; el language de que han usado sus papeles públicos, aun aquellos que se suponen ser el eco de las ideas del gobierno; la comision compuesta de los Sres. diputados y senadores al congreso general por ese estado, que cuando se preparaba en aquel agosto cuerpo la formacion de la ley sobre arreglo de la milicia cívica, se acercó al gobierno á manifestar los inconvenientes de gran tamaño que aquella ley debia producir, con especialidad en Zacatecas; la carta concebida en términos demasiado vehementes que V. E. dirigió sobre el mismo asunto al Sr. presidente interino en mar-

zo último; finalmente, este conjunto de datos tan positivos, indicó al gobierno las medidas de precaucion que debia tomar respecto de ese estado. Muy sensible le fué dictarlas en una época en que el mismo gobierno ha tenido el mayor esmero en cumplir religiosamente con el deber sagrado de mantener ile-sas las bases fundamentales de la constitucion general, sin fal-tar ni aun en las apariencias, al juramento solemne que hizo de no separarse de ellas. Varias razones muy poderosas, y la firme resolucion que ha adoptado de mirar como principal objeto el bien público y la felicidad general, lo obligaron á abrazar la medida de acercar algunas tropas al territorio de ese estado. En esta conducta, aun prescindiendo de anteriores motivos, V. E. convendrá con el gobierno en que él no ha hecho mas que usar de la facultad que la constitucion le da para situar la fuerza armada en los puntos de la república que tenga por conveniente. Esta reflexion es por sí completamente satisfactoria para justificar al gobierno en el primer caso. Pero si deseando apurar la argumentacion (permitida si se quiere en un sistema de gobierno eminentemente representativo y liberal) se repli-case que hay mucha diferencia entre hacer el gobierno uso de una facultad constitucional, y poner en práctica esta misma facultad, con arreglo al buen sentido público, al estado que guarda la opinion, tan digna de ser atendida en nuestra forma de gobierno, y á la alarma que semejante medida debe producir, el gobierno supremo de la república contestará, que se ha puesto igualmente á cubierto de tales objeciones, fundado en las noticias positivas que de antemano tenia, y en las pruebas palpables que V. E. mismo acaba de suministrarle. Cerciorado, por fin, el gobierno, de que la ecsageracion de ideas iba á producir infaliblemente en las autoridades de Zacatecas una medida capaz de alterar el orden público, ¿qué extraño es que el gobierno de la Union mandase avanzar una pequeña seccion de sus tropas dentro del mismo estado, cuya paz y orden le está tambien encargada por la constitucion? ¿Qué extraño es que una pequeña porcion de soldados obedientes á las leyes generales de la república, y sujetos á una severa disciplina, vaya en tales

circunstancias á vigilar los pasos de los que pretenden hacerse superiores á esas mismas leyes? En manos de estos está la eleccion de la conducta que aquellos deben guardar: de abrazarlos como á hermanos y compañeros de una misma sociedad, igualmente sumisos á las autoridades legítimas; ó contra los sentimientos de su corazon, obligarlos á ceder al cumplimiento de una ley de interés público.

Que este sea el carácter de la ley de que se trata, no cabe la menor duda. Cuando se medita lo que la institucion y organizacion de la milicia cívica ha sido, y probablemente será por algun tiempo entre nosotros, los ánimos mas ecsaltados en favor de las teorías de perfectibilidad social, no pueden menos de estremecerse al considerar los males que todavia es capaz de ocasionar á la patria. Por los que hasta aquí le han causado, miden la intensidad de los futuros. Una fuerza armada, que en un instante está sujeta á la ordenanza militar, y que en otro, es-cudada con los privilegios de su clase, se pone á cubierto del castigo, ecsimiéndose de la autoridad de los jueces comunes, cuya organizacion no es conforme á la que se le ha dado en otros paises, donde esta institucion es verdaderamente nacional, pues que entre nosotros está lejos de representar la opinion de la nacion, y no es mas que una fuerza dependiente de los gobiernos de los estados é instrumento de las facciones á que estos han solido pertenecer: finalmente, una fuerza que tiene una organizacion tan viciosa, no puede concebir el gobierno cuando cesaria de servir de apoyo alternativo á las pasiones que han destrozado, y probablemente proseguirán á su sombra, destrozando las entrañas de la patria.

Si la milicia cívica del modo que ha ecsistido entre nosotros no puede corresponder á su objeto, es tambien perjudicial bajo otros muchos aspectos que seria supérfluo enumerar, y de los cuales no es el menos digno de consideracion el quebranto que por ella experimenta la agricultura, las artes y la industria, en un pais en donde son mas necesarias que en ninguno otro.

Si los partidarios de esta organizacion, entre nosotros tumultuosa, se fundan para defenderla en la seguridad personal

que proporciona á los pueblos, todos los hechos concurren en su contra. El mismo estado de Zacatecas que el gobierno confiesa francamente que es donde esta milicia ha estado mejor organizada, ¿no vé con frecuencia alterada la seguridad de sus caminos? ¿No es notorio que esta alteracion, es causada con demasiada frecuencia por individuos pertenecientes á esa misma milicia cívica, creada para defender la seguridad individual? ¿No se han hallado pruebas muy recientes de esta asercion, en una de las minas mas productivas de ese estado, situada á la corta distancia de tres leguas de esa capital? El sostenimiento de la numerosa fuerza que el estado ha mantenido sobre las armas, el crecido costo de parque, fortificaciones, caballos y armas que ha ecsigido de sus habitantes, ¿no es un continuo y violento gravámen impuesto á la masa industriosa de sus pueblos? ¿Han podido sus legisladores en tal situacion minorar las contribuciones y los impuestos, cuyo alivio forma uno de sus principales y mas sagrados deberes?

Pero demos por sentado, Escmo. Sr., que el peso de estas fuese menor, aun cuando quiera suponer el gobierno que la exposicion de los males consiguientes á la ley de que tratamos, que le hizo la comision de señores diputados y senadores al congreso general, de que queda hecha mension, fué dictada por la sinceridad y buena fé de ese gobierno. ¿Cómo hubiera podido atreverse el de la Union á pedir una escepcion en su favor, con agravio evidente de los demas estados de la federacion? ¿Qué hubiera significado un solo estado armado en medio de todos los demas que no lo están? ¿No hubiera sido esto una anomalia estraña y una escepcion chocante de todos los principios del órden social? ¿No habria sido destruir el equilibrio de los mismos estados, y con él, el sistema federal? ¿Cómo desentenderse de las iniciativas de varios estados, que no solamente pedian la reforma de esta milicia sino su completa estincion?

¿En qué razones de generalidad equitativa (único punto á que deben dirigirse las medidas legislativas) se hubiera fundado la medida de que ahora se trata? ¿Cómo hubiera podido el poder ejecutivo ecsigir la obediencia de esta ley á los demas esta-

dos, de los cuales todos aquellos de quienes hasta ahora ha podido tenerse noticia la han recibido no solamente con deferencia, sino con aplauso?

Ese gobierno, alterando el sentido natural y genuino de las palabras, llama *invasion* á este ingreso. Con tan fea, violenta y maliciosa nota se quiere presentar á los ojos del público una determinacion que descansa sobre las leyes y sobre los motivos urgentes que la han impulsado. El acto de invadir es *acometer, entrar por fuerza en alguna parte*. Podrá caracterizarse con este nombre la entrada pacífica al territorio de un estado, parte integrante de la federacion, de la fuerza armada que las leyes han puesto á disposicion del gobierno, con el objeto preciso y esclusivo de hacerlas obedecer? No puede en verdad el gobierno concebir cómo las autoridades del estado de Zacatecas, que otras veces han dado pruebas manifiestas de comprender bien el sistema federal, aun en puntos abstractos y de difícil solucion, no solamente pierden ahora en un hecho tan sencillo como el presente, el conocimiento de las ideas mas claras del sentido comun, sino que ofenden altamente al gobierno supremo, aplicándole el injurioso título de *invasor*.

V. E. se adelanta á decir que el decreto de esa honorable legislatura de 30 del prócsimo pasado, facultando á su poder ejecutivo para disponer de toda la milicia con el fin de repeler cualquier agresion, está fundado en el art. 29 de la acta constitutiva. Permítame V. E. que copie literalmente este artículo para demostrar la falsedad de tal principio. *Ningun estado (dice) entrará en transacion ó contrato con otro ó con potencia estrangera, ni se empeñará en guerra, sino en caso de actual invasion, ó en tan inminente peligro que no admita dilaciones.* Y dando por supuesto el caso de *actual invasion*, cuya falsedad queda demostrada, deduce que la tranquilidad de ese estado se halla en tan inminente peligro, que las autoridades han debido usar de sus recursos sin *las dilaciones* que la ley se propuso evitar. El gobierno que debo confesarlo á V. E., dudó por un momento si semejante interpretacion se hacia con seriedad, no puede conceder en manera alguna, si no es

desconociendo las reglas mas triviales del raciocinio, ni que exista ese peligro, ni mucho menos que el peligro de que habla dicha ley fundamental, sea adaptable al caso presente. Para lo uno seria necesario suponer que la milicia cívica del estado estaba de tal manera alarmada, que el orden y tranquilidad se veia en grande é inminente riesgo, y en este caso ya no podria esa milicia considerarse sino como una fuerza armada en insurreccion contra las leyes: su reunion no seria el medio mas á propósito para restablecer el orden, y seria un deber preferente del gobierno general tomar medidas eficaces para conservarlo; mas el gobierno está muy persuadido de que el caso es muy diverso. Si alguna alarma ecsiste, procede únicamente de que se ha pretendido hacer creer que el gobierno invade hostilmenté ese estado, cuando un simple acto de obediencia á las leyes generales, bastaria sin duda para que con satisfaccion y gozo depusieran las armas, y se retiraran tranquilos á sus hogares. Si es respecto de lo otro, ¿podria jamás suponer el artículo de la ley fundamental que marca las restricciones de los derechos de los estados, que las autoridades se acogiesen á los preceptos en sentido inverso del que justamente ofrece? ¿Qué para disculparse á los ojos de la federacion del atentado de resistir con mano armada sus disposiciones legales, se había de traer en apoyo su testo literal?

Este artículo de la constitucion lo que prescribe es, que los gobiernos de los estados, cuando fueren estos invadidos por una fuerza estrangera, hagan uso de la milicia para repelerla sin aguardar á que de ella disponga el gobierno general, autorizado al efecto por el congreso, y así se hizo muy oportuna y gloriosamente por varios estados cuando la república fué invadida por la expedicion española en el año de 829.—Pero no cabe ni en el testo literal, ni en el sentido recto de ese artículo la violenta interpretacion que V. E. pretende darle. Si se admitiera, la república seguiria siendo como hasta aqui un perpetuo campo de batalla.

V. E. forma un concepto sumamente ofensivo del supremo gobierno cuando asienta en su circular á las autoridades poli-

ticas del estado, que las medidas adoptadas por el ejecutivo de la Union, son precursoras de la ejecucion de algun otro plan que se encamine á variar sin dificultad el sistema actual de gobierno. Ninguna de las personas que hoy lo componen, tienen necesidad de sincerarse de tan maligna y gratuita imputacion. Deberia el gobierno dejarla pasar en silencio descansando satisfactoriamente en su conducta y en el concepto público de que disfruta; pero no por eso debe dejar de estrañar que V. E. no haya pesado la gravedad de esta injuria y las circunstancias en que la hace, cuando son evidentes los esfuerzos del gobierno en contener y disipar los conatos que directa ó indirectamente tienden á la variacion del sistema: cuando hace muy pocos meses que observando este mismo gobierno que la reaccion traspasaba, como frecuentemente sucede, los límites que la prudencia y la conveniencia pública le señalaban, con mano fuerte y sin respeto á ninguna consideracion, puso freno á las demasias de la opinion, hasta contenerla y doblarla al espíritu y naturaleza de la constitucion: cuando el ilustre presidente de la república ha desenvainado tantas veces la espada para salvar del furor de las facciones el sistema que él fué el primero en proclamar: cuando á su valor, á su prudencia y á su inflexibilidad en este punto, deben en gran parte los buenos mexicanos la conservacion del código fundamental, y con él la ecsistencia de todas las garantías sociales.

V. E. se sirve concluir su nota con la idea de que á pesar de estar ya ese estado sufriendo los males consiguientes á la presencia de las tropas de la federacion, se ha propuesto guardar la circunspeccion debida mientras tanto no sea provocado de otra manera mas positiva. El gobierno cree que lo espuesto bastará para que V. E. se sirva convenir en que no hay tal provocacion: que la soberanía que la constitucion ha acordado á los estados de ninguna manera se halla restringida, ni sus derechos ultrajados en la adopcion de las medidas que el ejecutivo general ha creído deber tomar en el presente caso; cree tambien que las autoridades del gobierno de Zacatecas, en esta vez, así como en otras lo han hecho, por su decoro y dignidad, por con-

sideracion al orden público que se va consolidando á fuerza de tantos sacrificios, y hasta por su conveniencia particular, obedecerá la ley que con fecha 31 de marzo último se le ha circulado: una vez ejecutado esto, el gobierno tendrá la mayor satisfaccion en ver que el estado de Zacatecas sirve de norma en la conducta mesurada, circumspecta y pacífica que la actual situacion de nuestro pais tan encarecidamente reclaman. De otra manera, el gobierno no cederá de la mas sagrada de sus obligaciones que es, *guardar y hacer guardar* las leyes.

Tengo el honor de decirlo á V. E. de orden del Escmo. Sr. presidente interino, y de ofrecerle los repetuosos homenajes de mi consideracion.

Dios y libertad. México, abril 11 de 1835.—*Gutierrez Estrada*.—Escmo. Sr. gobernador del estado de Zacatecas, Don Manuel G. Cosío.

El señor ministro de la guerra dijo lo siguiente:—Tiempo ha que los enemigos del reposo público apuran sus esfuerzos para turbar la paz en esta nacion desgraciada. Hubieran ellos apetecido poseer los brazos del gigante de la fábula para llevar á todas partes la tea de la discordia. El gobierno ha asistido á sus consejos, ha estado presente á sus deliberaciones; todo lo ha sabido, nada se le ha escapado de cuanto se ha hecho y proyectado para renovar los horrores de la guerra civil. El plan que ha adoptado y publicado en el Sur D. Juan Alvarez, vino á poder del gobierno muchos dias antes que se le diese la solemnidad del crimen. Así como ha habido épocas que marca la historia recomendando el sufrimiento y paciencia de los pueblos, la presente llama la atencion por la tolerancia, por el disimulo del gobierno. Éste conocia los directores de la reaccion en esta capital; no ignoraba aun el lugar de sus sesiones. ¿Por qué tanta indiferencia, se dirá, tanta apatia en los procedimientos contra enemigos incansables, obstinados y notorios? La respuesta es franca como el carácter del gobierno. Satisfecho de su poder, el poder irresistible de la opinion, dejó tiempo á los facciosos para que meditasen acerca de los males que á la patria

y á sí mismos podian causar, y esperó vencer y atraer por la indulgencia á hombres que suponía arrebatados por el fanatismo político. Malamente han correspondido: pasiones innobles son las que los animan: así lo prueban los hechos. Considerando los enemigos de la paz que en el estado de Zacatecas habia á su disposicion una mayor cantidad de elementos de resistencia, dirigieron todos sus conatos á introducir en él el vértigo revolucionario. Tiempo ha que lo habian conseguido: la ley en que se reformó la milicia cívica, esa ley pedida, ansiada por los pueblos, esa ley tan benéfica á la poblacion como á la industria y á la agricultura, no ha servido más que de pretexto. Si hubiera faltado este, se hubieran escogitado otros, porque lo que se deseaba era una reaccion para que volviesen al poder hombres á quienes ha condenado la opinion con su irresistible fallo.

Los datos que han existido en manos del gobierno convencian de una manera que escluia toda duda, de que se avanzaban en Zacatecas los preparativos hostiles para hacerlos servir en el momento, para que estaba dada la señal, de una conflagracion en toda la república. La actual administracion podrá ser tolerante, se escederá quizá de los términos de la indulgencia; pero sabe que conservar la tranquilidad es la primera de sus obligaciones; sabe que la constitucion ha provisto de medios al ejecutivo nacional, y estos son los medios que ha empleado respecto de Zacatecas. Ni se cree, señores, ni se siente que el gobierno se haya escedido de sus atribuciones legales: lo que provoca el despecho de los enemigos de la paz y de la nacion, es que el gobierno se les haya adelantado, que haya hecho abortar planes que estaban destinados á obrar su efecto mas adelante en ocasion mas favorecida por las circunstancias. El gobierno ha movido algunas tropas hácia el estado de Zacatecas, porque puede moverlas segun las facultades espresamente consignadas en la constitucion, hácia donde le parezca que conviene, con los objetos que ella particularmente recomienda y de que uno es *la seguridad interior*. ¿Y á esto se llama invasion? Dando valor al argumento, todos los estados y territorios pudie-

ran llamarse invadidos, porque todos están cubiertos por las tropas de la federación. Mas bien ha disfrutado Zacatecas de un privilegio: desde que la actual administración rige los destinos de la república, no había mandado un soldado á aquel estado, porque la conducta circumspecta observada hasta aquí por sus autoridades, daba lugar á consideraciones especiales. Estas por desgracia han desmentido su propio honor; obran con el carácter de una facción; hablan el lenguaje descomedido, injusto y atrabiliario de los partidos. Si ellas no vuelven de su error, si no lo reparan con hechos posteriores, van á cargar con la odiosidad pública, con una responsabilidad sin tamaño.

El gobierno nacional se propone emplear grandes esfuerzos para atraer de nuevo á la unión federal al estado de Zacatecas. Si necesario fuere, una parte considerable de su población que considera como carga muy pesada á la milicia cívica, hará un grande y generoso esfuerzo, á pesar de que intenten contrariarlo hombres interesados en la perpetuidad de los abusos, hombres para quienes el interés de las personas debe anteponerse al interés de la comunidad. Zacatecas podrá escoger libremente entre el bien y el mal. Si se obstinaren los directores de esa preciosa parte de la república en perderla y perderse, el gobierno anuncia con la franqueza y energía de su carácter, que tiene la ciencia de su deber y la de su poder.

El señor ministro de relaciones manifestó á la cámara cuán urgente es que se ocupe de arreglar el derecho de petición; que sobre este punto había él mismo presentado una iniciativa que tiene por objeto establecer ciertas bases fijas, para que el uso de este derecho no sea el pretexto de asonadas y sublevaciones, que hasta ahora han alejado la paz de entre nosotros, y con ella los demás bienes, cuyo goce habria elevado á la nación al engrandecimiento á que es llamada por tantos títulos. La falta de esa ley, cuya necesidad está demostrada en la república con caracteres de sangre, ofrece un vasto campo á los espíritus inquietos y sediciosos; á los que no encuentran bueno ningun gobierno en que ellos no figuren, á pesar de carecer de las cuali-

dades que exige el desempeño de los deberes mas comunes; á los que ven en toda revolución la mejor oportunidad de propagar el desorden, el pillage, y de estender y arraigar en el ánimo de los pueblos los principios mas anárquicos y subversivos. Arreglado de una vez el derecho de petición, ceñido á sus justos y legales límites, no es menos importante oponer un dique al escandaloso abuso de la libertad de imprenta. La esperiencia (continuó el señor ministro, recordando lo que ha dicho en su memoria), la esperiencia ha demostrado que la ley de las córtes españolas de 22 de octubre de 1820 no alcanza á reprimir los abusos de esa libertad, porque acostumbrados á las infinitas trabas, que en esta materia así como en otras muchas nos imponia el régimen colonial, no hemos sabido emplear la facultad de escribir, sin convertirla en una licencia desenfrenada para predicar el desorden, atacar las reputaciones mejor establecidas, y descubrir los secretos de la vida privada de los funcionarios, cuando solo su conducta pública debe ser el blanco de la censura, si es que ésta se propone por objeto celar el exacto cumplimiento de las leyes. Las cámaras reconocerán desde luego la necesidad de aplicar un remedio á los males que se han sufrido para evitarlos en lo sucesivo, dictando una ley que al mismo tiempo que proteja la libertad de escribir, enfrene los abusos que en ningun gobierno, sea cual fuere su forma, deben tolerarse; porque ellos desacreditan esa misma libertad que es el paladion de los derechos del ciudadano, y convirtiéndola en una arma envenenada, degradan los nobles fines de su institución. El gobierno conoce que muchas veces los abusos de la facultad de escribir encuentran su correctivo en la misma facultad, y que cuando las autoridades descansen en el apoyo de su arreglado proceder, son impotentes los tiros de la calumnia é ineficaces los esfuerzos de la maledicencia. Pero la moral prueba que se ataque abiertamente el concepto de un funcionario, ó se descubran los secretos de la vida privada, y, lo que es peor, se proclame á voz en cuello la sedición y la desobediencia á las autoridades, con la impunidad que ofrece la responsabilidad irrisoria y burlesca de un criminal, que por un cor-

to salario vende las firmas al primero que las solicita. Este es un abuso de la prensa; es un desorden que hace desaparecer los rectos fines de la libertad de escribir.

Manifestó asimismo el señor ministro, que habiéndose enterado la cámara de los aparatos hostiles con que el estado de Zacatecas arrojaba el guante para provocar las medidas severas del gobierno, consideraba éste como uno de sus deberes echar una mirada hacia su conducta anterior para descubrir si hay un impulso verdaderamente nacional en el movimiento revolucionario de aquel estado.

El gobierno (dijo) puede hacer una reseña de su conducta política con la mas pura satisfaccion: puede apelar al testimonio de sus propios enemigos, y aun invitarlos á que lo desmientan. La lenidad ha sido el distintivo de la política de la administracion actual: colocado el gobierno entre los partidos que luchan sin cesar por su mútua destruccion, no ha tenido otro medio para neutralizar sus perniciosos esfuerzos que el de la moderacion en sus medidas. El recuerdo de las persecuciones que mancharon la carrera de la administracion precedente; la existencia de esas disposiciones con que se ha herido los objetos mas caros del pueblo y que originaron la reaccion del plan de Cuernavaca; las exigencias de los que la hicieron, dirigidas á la venganza y al completo esterminio de sus enemigos, son los dos peligrosos extremos entre los cuales ha debido marchar el gobierno. Trabajando por contener los avances estremados de una tan justa reaccion, al mismo tiempo que esforzándose á dar con sus medidas de lenidad todas las garantías posibles á los vencidos; parece que el ministerio del gobierno era verdaderamente dulce y paternal. Los que esperaban ser objeto de una nueva persecucion, se vieron protegidos: los que por su siniestro influjo en el lugar de su residencia podian justificar su estrañamiento á otro, fueron restituidos á sus hogares: los que se hacian notables por su declarada oposicion á las ideas del plan de Cuernavaca, no escitaron los celos de la policia ni fueron puestos bajo una vigilancia suspicaz: la tolerancia ha sido el dogma político del gobierno; lo publican sus circulares; lo con-

testan sus actos administrativos; lo acredita el carácter mismo de los individuos que forman el consejo del ejecutivo.

Puede ser muy bien que el génio de la discordia haya visto en este proceder el principio de la completa amalgamacion de los partidos, ó por lo menos un síntoma seguro de la duracion del nuevo orden de cosas, y de la permanencia del gobierno que habia adoptado una senda hasta ahora no practicada en nuestro país, á pesar de su conocida utilidad. Lo cierto es que olvidándose la justa execracion á que se habia condenado el anterior sistema de persecuciones y terrorismo, se invoca de nuevo la vuelta de sus autores, y no se deja de atraer la odiosidad sobre los que siempre tendrán la gloria de haber adoptado un rumbo opuesto.

Dígase lo que se quiera, las mas negras imputaciones no mancharán esa gloria de que se cubrió antes que nadie el general presidente, oponiéndose con entereza á las instigaciones de los que respiraban venganza contra sus opresores, y que forzados á abandonar una patria querida, habia sufrido la mas terrible de las penas, ó por mejor decir, el complemento de todas ellas.

Mas si es sensible ver el poco fruto de esta conducta franca y eminentemente liberal, desconocida al fin por los mismos que han sentido y palpado sus benéficos efectos, el gobierno que la mira como una consecuencia de su fé política, la ha elevado respecto del estado de Zacatecas, y ha tenido el dolor de ver que ha sido sin fruto alguno.

Al levantar las autoridades de ese estado el estandarte de la rebelion, tomando por pretexto una ley que en nada excede de las facultades atribuidas por la constitucion al congreso, se olvidan de que el gobierno cuenta para reprimir sus criminales intentos con el buen sentido de la nacion: cuenta con que aun está reciente la memoria de los infaustos dias en que el terror presidia á la administracion y amenazaba con sus satélites los derechos mas sagrados de los ciudadanos: cuenta con que aun no se han enjugado las lágrimas de las esposas y de las madres que lloran todavia las ominosas consecuencias de un cruel ostracismo; y cuenta por último con la circunstancia de que aun

se hace oír el grito de indignación de los pueblos contra esos decretos que les arrancaron sus pastores, y atropellaron abiertamente sus mas apegadas afecciones y simpatías. La causa del gobierno es justa, y una semejante causa hace pulular los recursos, y en el último caso puede levantar la nación en masa para sostenerla. Si es un deber mantener la federación, porque así lo ha jurado el gobierno, es también un deber obligar á un estado disidente á obedecer las leyes generales que á todos obligan igualmente. Para ello cuenta el gobierno con una espada siempre vencedora; con el esfuerzo invencible del soldado de la patria, que al primer grito de alarma se presenta denodado á defenderla; cuenta, en fin, con la protección que el Supremo Hacedor dispensa á los que no se separan de la justicia, y los que saben hermanar con su inflexible carácter, la dulzura, la lenidad y la tolerancia de que hasta hoy ha hecho alarde el gobierno.

El Sr. ministro de hacienda dijo:

Como en la circular del gobernador del estado de Zacatecas se hace la mas atroz injuria al gobierno general, suponiéndolo de mala fé y con miras innobles, el Sr. presidente interino previno á sus ministros que pusiésemos en conocimiento de la cámara algunos hechos que desvanecen absolutamente este concepto, y al mismo tiempo patentizan mas la conducta circunspecta, franca y generosa que el gobierno general ha observado. Es público que habiendo dispuesto el ejecutivo general que se recogiesen las armas, principalmente las de artillería de algunos estados, al de Zacatecas se le dejaron las que tenia ec-sistentes, y se hizo en él un depósito provisional de las recogidas. El gobierno acordó que se demoliesen las fortificaciones que se habian construido en el mismo estado, con motivo de 33 proclamaron el centralismo; y sin embargo de la justicia de aquella providencia, como ya no habia con que cohonestar su oposicion, las autoridades de Zacatecas no dieron cumplimiento á la disposición del gobierno general, y éste no solo se desen-

tendió de tales procedimientos, sino que no los reclamó, ni tampoco el que se hubieran reparado las fortificaciones y hecho otras nuevas.

Se incendió en aquel estado la fábrica de pólvora, y tuvo necesidad de pedir trescientas cajas al gobierno general; y éste, sin que lo contuvieran las noticias seguras que tenia de las intenciones de aquellas autoridades, y de las conferencias que habia habido en alguna junta privada que celebraron, dispuso el envío de las trescientas cajas de pólvora, y por lo pronto se remitieron ciento.

Tampoco tuvo embarazo el gobierno general en que las municiones que se dirigian á Chihuahua para combatir á las tribus bárbaras transitasen por dicho estado, y estuvo muy lejos de presumir siquiera que las autoridades de éste se apoderasen de los pertrechos: todos estos hechos y otros que podria citar, justifican la conducta del gobierno general, y que en manera alguna habia desconfiado de la sensatez y buen juicio de los zacatecanos, y que si hubiera tenido por objeto destruir á aquel estado, no habria prevenido que en él se hubiese hecho el depósito de las armas; habria activado porque demolieran las fortificaciones; no hubiera tolerado que se reparasen, ni habria usado de tanta prudencia, como la que se advierte en todas sus resoluciones.

Así es que el ejecutivo, con sentimiento suyo, se ha visto y se verá precisado á usar de sus facultades constitucionales para hacer obedecer las leyes, y evitar se alteren el orden y tranquilidad públicas, quedándole el disgusto de que el estado de Zacatecas, que siempre habia manifestado su buen juicio, haya ahora provocado unas disposiciones, que aunque enérgicas, no por eso dejan de ser unos avisos amistosos, aunque prácticos; pues el gobierno general no hace otra cosa que presentar al estado de Zacatecas dos extremos, con el único fin de que sea obsequiada la ley. No duda el Sr. presidente interino, como ha dicho muy bien mi digno compañero el Sr. ministro de la guerra, que el gobernador de aquel estado vuelva sobre sus pasos. Sin embargo, desea que se publiquen todas las ocurrencias re-

feridas, y la conducta del gobierno general para que los pue-
blos vean que él no ha sido mvasor sino agredido, y que al dis-
poner que se acerquen las tropas á Zacatecas, no ha tenido
otro objeto que el de tomar medidas de prudencia en uso de
las facultades constitucionales que le asisten.

Tampoco tuvo embargo el gobierno general en que las mu-
niciones que se dirigen á Chihuahua para combatir á las tribus
deberían trasladarse por dicho estado, y estuvo muy lejos de
prescribir siquiera que las autoridades de éste se apoderasen de
los portadores de esas municiones, como se ha hecho en materia al-
tísima, la cual en materia de guerra, y en materia de guerra, y en
guerra había de ser de la guerra, y en materia de guerra, y en
católicos, y en materia de guerra, y en materia de guerra, y en
estado, no ha sido de la guerra, y en materia de guerra, y en
posible de las armas, y en materia de guerra, y en materia de guerra,
tificaciones no hubiera tomado que se repasaran, ni haberse
usado de tanta prudencia, como la que se usó en todas sus
resoluciones.

Así es que el ejecutivo, con respecto á esto, se ha visto y
se verá precisado á usar de sus facultades constitucionales para
hacer obedecer las leyes, y evitar se alteren el orden y tranqui-
lidad pública, que fundado el decreto de que el estado de Za-
catecas, que siempre había suministrado un buen juicio, haya
ahora procedido una disposición, que aunque errónea, no
por eso dejan de ser muy buenas, aunque erróneas.
pues el gobierno general no hace otra cosa que presentar al es-
tado de Zacatecas los decretos con el único fin de que sea ob-
servada la ley. No duda el Sr. presidente interino, como ha
dicho muy bien mi digno colega, el Sr. ministro de la guer-
ra, que el gobernador de aquel estado vuelva sobre sus pasos.
Sin embargo, desde que se suspendieron todas las convenciones re-



105